



Expediente:
Radicado: **CIR-00021-A-2024**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **CIRCULARES**
Fecha: **30/09/2024** Hora: **14:07:19** Folios: **2**



CIRCULAR INFORMATIVA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE CORNARE"

PARA: SUBDIRECTORES, DIRECTORES REGIONALES Y JEFES DE OFICINAS
DE: SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE
ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
VIGENCIA: A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2024

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE

INFORMA:

Que, en atención a las políticas de transformación digital del Estado Colombiano y en cumplimiento de la normatividad vigente que promueve el uso de medios electrónicos seguros, confiables y con plena validez jurídica en el sector público, la Subdirección General de Servicio al Cliente, se permite formalizar la implementación y uso de la **firma electrónica** en algunos actos administrativos asociados a los procesos de evaluación de los trámites ambientales, la atención de denuncias ambientales y el control y seguimiento ambiental, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y racionalización administrativa.

1. Antecedentes y Justificación

En el marco del fortalecimiento institucional y el compromiso con la mejora continua de los procesos, CORNARE ha venido avanzando en la adopción de herramientas tecnológicas que favorecen la optimización de los trámites, la reducción del uso del papel, la disminución de tiempos de respuesta y el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Gestión Ambiental Regional, el Plan de Acción Institucional y la Estrategia de Gobierno Digital.

La firma electrónica permite dar cumplimiento a estos objetivos al facilitar la generación y suscripción de documentos con plena validez jurídica, contribuyendo a la eficiencia operativa de la entidad y a una mayor trazabilidad y seguridad en las actuaciones administrativas.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

2. Fundamento Legal

La implementación de la firma electrónica en CORNARE se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- **Ley 527 de 1999**, por medio de la cual se define y regula el acceso y uso de los mensajes de datos, firma digital y comercio electrónico. Reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos y de las firmas electrónicas cuando permitan identificar al firmante y aseguren la integridad del documento.
- **Decreto 2364 de 2012**, que reglamenta el uso de la firma electrónica, permitiendo su adopción mediante códigos, contraseñas, datos biométricos u otros métodos técnicos, siempre que identifiquen al firmante de forma inequívoca.
- **Decreto 1074 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compila la normatividad sobre firma electrónica.
- **Ley 1437 de 2011 (CPACA)**, que establece el uso de medios electrónicos en el procedimiento administrativo, incluida la expedición y notificación de actos administrativos.
- **Ley 1150 de 2007** y su reglamentación, en lo relacionado con el uso de mecanismos electrónicos en la contratación pública.
- **Política de Gobierno Digital**, liderada por el **Ministerio TIC** y el **Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)**, la cual promueve el uso de tecnologías digitales para la gestión eficiente de las entidades públicas.

3. Mecanismo de autenticación adoptado

CORNARE adopta como mecanismo institucional de autenticación electrónica el sistema de Autenticación Digital del Estado colombiano, disponible en: <https://autenticaciondigital.and.gov.co>

Este sistema permite validar la identidad de los usuarios mediante credenciales electrónicas con altos estándares de seguridad, conforme a los lineamientos establecidos por el **Ministerio TIC**, la **Agencia Nacional Digital** y la **Política de Seguridad Digital**.

4. Alcance y aplicación

El uso de la firma electrónica será obligatorio en CORNARE para la suscripción de Autos y Resoluciones relacionados con la evaluación de trámites ambientales, la atención de denuncias ambientales, y las actuaciones de control y seguimiento ambiental.

Las subdirecciones, direcciones regionales y oficinas responsables deberán garantizar la implementación progresiva de la firma electrónica en los procesos de su competencia, asegurando su uso adecuado y seguro.

5. Obligaciones de los usuarios

Los Subdirectores, Directores Regionales y Jefes de Oficina autorizados para el uso de la firma electrónica deberán:

- Hacer uso personal e intransferible de sus credenciales electrónicas.
- Garantizar la confidencialidad y custodia de los medios de autenticación asignados.
- Firmar únicamente documentos cuyo contenido hayan validado, de acuerdo con sus funciones.

6. Racionalización de trámites y actualización en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)

Las estrategias de implementación de la firma electrónica se enmarcan dentro del proceso de racionalización de trámites de Cornare en la presente vigencia y, por tanto, deben ser debidamente registradas y actualizadas en el SUIT, incluyendo el presente acto como fundamento legal de dichas estrategias, publicadas en la página web de la corporación en el siguiente enlace:

<https://www.cornare.gov.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/estrategia-de-racionalizacion-de-tramites/>

7. Disposiciones Finales

Este documento tiene efectos inmediatos y deberá ser socializado con todas las dependencias de la entidad. La Subdirección de Servicio al Cliente prestará acompañamiento para su implementación, así como para la actualización de los procedimientos internos y su alineación con la normativa vigente.



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Proyectó: Diego Ospina – Coordinador Autoridad Ambiental
Revisó: Javier Suárez – Coordinador Atención al Cliente
Fecha: 15/09/2024